

República de Colombia



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., 03 DE NOVIEMBRE DE 2020

Radicación 1100140030482015-001012-00

Visto el informe secretarial que antecede y configurados los presupuestos establecidos en el numeral segundo del artículo 317 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso por desistimiento tácito.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición del juzgado que corresponda. Ofíciense.

TERCERO: ORDENAR el desglose del (los) documento (s) base de la acción, con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.

CUARTO: NO CONDENAR en costas ni perjuicios, por disposición del numeral 2º de la norma referida.

QUINTO: ARCHÍVESE el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE,

JULIAN ANDRÉS ADARVE RÍOS

Juez

JUZGADO 48 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
<i>Notificado el Bogotá D.C., 04 DE NOVIEMBRE DE 2020 auto anterior por anotación en estado</i>
<i>de la fecha.</i>
<i>No. 041</i>
MARIBEL FRANCY PULIDO MORALES <i>Secretaria</i>